

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13268.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE- 2410-C-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Vivienda Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda. ha solicitado se le ceda los Distritos 6 y 7 de la Meseta en las mismas condiciones que se les fueron cedidos los Distritos 4 y 5.-

Que dicha entidad mantiene avanzadas conversaciones y tramitaciones con ANSES, Banco Hipotecario y PROCREAR a fin de cederles el tercero medio del Distrito 5 para que los adjudicatarios de dicho plan nacional puedan acceder a terrenos con servicios.-

Que dicho acuerdo incluirá que el Banco Hipotecario financie el tendido de todas las redes de servicios desde las proximidades del actual Barrio Mercantiles hasta el emplazamiento a ceder mencionado.-

Que tales obras permitirán facilitar la urbanización de la Meseta.-

Que la cesión de terreno a favor del Banco Hipotecario limitará las posibilidades de la Cooperativa de satisfacer las necesidades de los trabajadores neuquinos organizados en los distintos gremios que coordinan su accionar.-

Que por lo tanto, es razonable ceder los Distritos 6 y 7 para permitir que se proyecten y ejecuten soluciones habitacionales para los trabajadores neuquinos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 053/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2015 del día 30 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2015 celebrada por el Cuerpo el 13 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 12914 que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 9º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder a título gratuito la propiedad de las tierras, en las siguientes condiciones:

- Los distritos D2-1, D2-2 y D2-3 a favor de la Cooperativa de Vivienda para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada, las cuales asignarán los lotes en un todo de acuerdo a las actas oportunamente firmadas en el marco del Foro de la Meseta.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- Los distritos D4-1, D4-2, D4-5, D5-1, D5-2, D5-3, D6-1, D6-2, D6-3, D6-5, D7-1, D7-2, D7-3, D7-4, y D7-5 a la Cooperativa de Vivienda para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada."

**ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 12914 que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 10º):** GRAVAMENES. Será por cuenta de la entidad intermedia el pago de tasas e impuestos nacionales, provinciales o municipales hasta el momento del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios de los inmuebles ubicados en las siguientes zonas de los distritos:

- D2-1, D2-2 y D2-3;
- D4-1, D4-2 y D4-5;
- D5-1, D5-2 y D5-3;
- D6-1, D6-2, D6-3, D6-5;
- D7-1, D7-2, D7-3, D7-4, y D7-5;

Será por cuenta del comprador directo el pago de tasas e impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven los inmuebles ubicados en las zonas de los distritos D2-4, D2-5, D2-8, D3-1, D5-4 y D5-5.-"

**ARTÍCULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 12914 que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 15º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aprobar, a solicitud de las Entidades Intermedias, la modificación de los indicadores urbanísticos a fin de acceder a financiamiento de los planes de viviendas oficiales, nacionales y provinciales, o del sector privado.

Los proyectos de subdivisión y loteo de los distritos: "Distrito 4 – Meseta Norte"; "Distrito 5 – Meseta Central"; "Distrito 6 – Balcón de la ciudad II"; "Distrito 7 – Balcón de la ciudad III" se evaluarán como un producto urbanístico, que deberá respetar lo establecido en la Ordenanza N° 12974 en lo referente a cesiones de espacios verdes y reservas fiscales.

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aprobar, a solicitud de las Entidades Intermedias en los planos de subdivisión y loteo del sector urbanizable del Distrito 4 – Meseta Norte, el destino como espacio verde de las zonas de planialtimetría críticas tanto naturales como provocadas, tal las ex canteras, cañadones, y el computo como espacio verde de hasta el 40% de la superficie de los sectores no urbanizables correspondientes a la Zona D4-6: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V. + R.F.).-

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aprobar, a solicitud de las Entidades Intermedias en los planos de subdivisión y loteo del sector urbanizable del Distrito 5 – Meseta Central, el destino como espacio verde de las zonas de planialtimetría críticas tanto naturales como provocadas, tal las ex canteras, cañadones, y el computo como espacio verde de hasta el 40% de la superficie de los sectores no urbanizables correspondientes a la Zona D5-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V. + R.F.).-

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aprobar, a solicitud de las Entidades Intermedias en los planos de subdivisión y loteo del sector urbanizable del Distrito 6– Balcón de la Ciudad II el destino como espacio verde de las zonas de planialtimetría críticas tanto naturales como provocadas, tal las ex canteras, cañadones, y el computo como espacio verde de hasta el 80% de la superficie de los sectores no urbanizables correspondientes a la Zona D6-6: Parque Regional "Las Bardas" y D6-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V. + R.F.).-

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aprobar, a solicitud de las Entidades Intermedias en los planos de subdivisión y loteo del sector urbanizable del Distrito.

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

7- Balcón de la Ciudad III, el destino como espacio verde de las zonas de planialtimetría críticas tanto naturales como provocadas, tal las ex canteras, cañadones, y el computo como espacio verde de hasta el 80% de la superficie de los sectores no urbanizables correspondientes a la Zona D7-6: Parque Regional "Las Bardas" y D7-7 Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V. + R.F.).-

**ARTÍCULO 4º):** MODIFICASE el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 12914 que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 20º):** APRUEBASE la zonificación establecida en los planos que como ANEXO II forman parte de la presente Ordenanza.-

Los Amanzamientos y trazados de calles dibujados en los planos N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13 son meramente ilustrativos. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aprobar, a propuesta de la Entidad Intermedia o sus Fideicomiso, en los correspondientes planos de mensura de los distritos 6 y 7 o sus fracciones menores, los amanzamientos y trazados de calles definitivos, que cumplirán con el objeto de hacerlos coincidir con los indicadores urbanísticos requeridos por los planes de viviendas oficiales, nacionales y provinciales, o del sector privado, o para optimizar el financiamiento que los mismos ponen a disposición, a fin que las Entidades Intermedias puedan acceder y ser beneficiarios de los mismos, o para optimizar sus propios recursos y los de sus asociados; dándole continuidad a la trama urbana establecida para los distritos 4 y 5".-

**ARTÍCULO 5º):** DEROGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13149.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° OE-2410-C-2015).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13268 / 12005  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-2410-C-15

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2044  
Fecha 18 / 09 / 2015